

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.

Versión estenográfica de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenos días.

Buenas tardes, siendo la 1 de la tarde con 29 minutos del 12 de junio del 2024, se les da la bienvenida a la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenas tardes.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Buenas tardes, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias, buenas tardes.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, informo que con la participación del Comisionado Camacho a través de medios electrónicos, y con la presencia en la sala de los Comisionados Robles, Díaz y Juárez, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día, misma que fue debidamente circulada, incluida con la Convocatoria, pero aquí también a solicitud de la Unidad de Competencia Económica, solicitar al Pleno que se contemple la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos:

Uno sería la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-005-2024, notificada por Fox Corporation y Grupo Lauman Holding, S. de R.L. de C.V.

Y el otro es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suspende el procedimiento establecido en el artículo 94, fracción VII, de la Ley Federal de Competencia Económica, dentro del expediente AI/DC-001-2020.

Ambos asuntos, como les decía, corresponden a la Unidad de Competencia Económica, y en caso de que ustedes así lo aprueben se estarían incluyendo bajo los numerales I.26 y I.27, respectivamente.

Entonces, con esas adiciones, Secretario Técnico, solicitarle que recabe la votación para la aprobación del Orden del Día.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día con la incorporación de los dos asuntos que han sido mencionados.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el Orden del Día se aprueba por unanimidad con la modificación que fue señalada.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, son las actas de la Décima Tercera y Décima Cuarta Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebradas el 23 y 29 de mayo de 2024, respectivamente.

Se hicieron ajustes de forma al acta de la Décima Tercera Sesión, por lo que no será necesario dar la palabra y le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve la solicitud de autorización de inclusión de un nuevo canal de programación en multiprogramación, presentada por R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V., en relación con la estación

de televisión radiodifundida XHFAMX-TDT, en la Ciudad de México y área metropolitana.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz o a la persona que él nos indique para su presentación.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchas gracias.

Muy buena tarde, Comisionado Presidente.

Con su autorización, si puedo ceder el uso de la voz a la ingeniera Mayra Gómez para la presentación del asunto.

Mayra Nathali Gómez Rodríguez: Gracias.

Buenas tardes a todas y todos.

Como parte de los antecedentes de este asunto, mencionar que esta solicitud de inclusión fue presentada el 31 de enero de 2024 a través de la ventanilla electrónica del Instituto mediante la funcionalidad de más trámites y servicios. Este trámite fue sustanciado por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, revisando que el concesionario acreditara los principios y el requisito establecidos en los artículos 4, 14, 15, 22 y 27 de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.

Asimismo, el concesionario señaló que iniciaría las transmisiones del canal de programación ANESMA dentro de un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la Resolución respectiva.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Mayra.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se emiten los "Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados".

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto que se pone a su consideración es el documento denominado: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica el diverso por el que se emiten los "Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiación homologados,... radiodifusión", el cual se propone someter a Consulta Pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Como antecedente tenemos que, a partir de la publicación en el Diario Oficial de los Lineamientos para el uso del Sello IFT el pasado 26 de diciembre de 2023, la industria se manifestó a través de escritos ingresados a la Oficialía de Partes de

este Instituto solicitando flexibilizar las obligaciones emitidas en los Lineamientos de mérito, para que no se vea afectada la operación de sus líneas de producción, sus procesos internos y la importación y comercialización de los productos homologados con la edición del elemento sello IFT en el marcado o etiquetado.

Al respecto, se llevó a cabo el análisis correspondiente a la solicitud formulada por la industria, por lo que se propone la modificación de los Lineamientos para el uso del Sello IFT, con el objetivo de llevar a cabo acciones para facilitar la implementación del sello IFT en el marcado o etiquetado en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados, tomando en consideración la variedad de productos existentes susceptibles de cumplimiento al referido marcado o etiquetado acorde a las diversas características como son del producto, como son tamaño, si poseen pantalla con la capacidad de reproducir el marcado o etiquetado electrónico, entre otros, por ello se considera necesario ampliar la opción de impresión para incluir las de digitalización y reproducción del sello IFT.

Adicionalmente, se propone que los titulares de certificados de homologación que ya cuente con un registro y contraseña para acceder a la ventanilla electrónica tengan la posibilidad de obtener el archivo vectorial del sello IFT a partir del día hábil siguiente a la publicación en el DOF del presente Acuerdo.

En este tenor de ideas la UPR señala que, de manera general, las modificaciones propuestas son las siguientes:

Se adiciona la opción de realizar el marcado o etiquetado de forma electrónica si los productos poseen pantalla con la capacidad de reproducir dicho marcado o etiquetado.

Se adiciona la opción de impresión, digitalización o reproducción del marcado o etiquetado en color gris, 100% positivo o 100% negativo, asegurando el mayor contraste para hacerlo claramente visible.

Se enfatiza que para objetos pequeños, cuando no se pueda realizar la impresión o digitalización del marcado o etiquetado, se haga el cumplimiento con la impresión del marcado o etiquetado en el manual del producto.

Se permite el acceso oportuno al archivo vectorial que contiene el sello IFT antes de la entrada en vigor de los Lineamientos para el uso del Sello IFT.

Se cambia la fecha de entrada en vigor de los Lineamientos para el uso del sello IFT para el día 31 de marzo de 2025.

La Consulta Pública está propuesta para tener una duración de 60 días naturales.

No puedo dejar de mencionar que el documento a su consideración ya contiene las adecuaciones derivadas de los comentarios recibidos de sus oficinas, las cuales permitieron fortalecerlo.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Lo que se está poniendo a consideración en esta ocasión es, evidentemente, una Consulta Pública, y si bien pues en general sólo nos pronunciamos sobre la factibilidad o sobre si estamos de Acuerdo en que se realice la Consulta Pública o no, y no el contenido, creo que dada la relevancia de este sello IFT, que también está vinculado con el asunto siguiente, que inclusive en uno de los resolutivos se menciona que también impacta en los Lineamientos para la Homologación o para el uso del Sello IFT, en este sentido este sello IFT cumple con dos principios: uno es estar seguros a través de la homologación que los productos cumplen con nuestra norma, y de esta forma son seguros para utilizar y confiables para utilizar en las redes de telecomunicaciones; y, por el otro lado, dar información al usuario.

En este sentido, mi pregunta sería si en algún momento teníamos ya en los Lineamientos y en la parte del sello IFT una prelación en cuanto a dónde podría estar el sello IFT. En esta ocasión estamos, o la Unidad está proponiendo que sea indistinto, ya sea en tres formas indistintas y que sea el fabricante quien elija cuál es la que le conviene más, ya sea en el producto, ya sea de forma electrónica en el sello a través de software, o ya sea en la caja.

Pues de la caja, específicamente de la caja o en el empaque, esta sería una forma en la que los usuarios cuando van a comprar un teléfono o un dispositivo electrónico que se conecte a la red, podrían sin abrir el empaque, que muchas veces no lo pueden hacer sin haberlo comprado, revisar y estar enterados si ese producto está homologado o no para su uso en México.

En este sentido, porque mi pregunta sería por qué en esta ocasión no se consideró poner a Consulta Pública una prelación en cuanto a dónde debería de estar el sello, en este caso el sello IFT.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Para contestar, Fernando Butler o la Unidad de UPR, quien él determine.

Fernando Butler Silva: Cedo la palabra al ingeniero Horacio Villalobos para su respuesta.

Horacio Villalobos Tlatempa: Muchas gracias.

Muy buenas tardes a todos.

Con respecto a la pregunta, si no se consideró una prelación en dónde debería estar el sello, la UPR considera que una de las máximas que se tiene que dar hacia los usuarios en general es que puedan obtener la información o privilegiar que la información que les llegue acerca de la homologación de los equipos, y que estos cumplen o que tienen atrás un robusto ecosistema de evaluación de la conformidad, y que pasaron precisamente por todo esto, y que los equipos que se van a conectar a las redes o que van a hacer uso del espectro radioeléctrico son seguros y no le van a causar algún daño, y también no van a causar interferencias perjudiciales a otros equipos, se privilegió la idea de que el sello pudiese estar en el producto, pudiese estar si ese producto tiene una pantalla en la cual se pueda visualizar el etiquetado de manera electrónica que lo tuviera ahí o, en su caso, en la caja.

Con estas opciones, tratando de dar la posibilidad de que el usuario pueda obtenerlo en cualquiera de estas fue que se plantea la presente propuesta.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Efectivamente, el objetivo es que esté el usuario mejor informado, y justo por eso creo que pues se pone o podría estar vulnerable el usuario al obligarlo a comprar el producto para poderlo abrir y ver la pantalla inclusive, de revisar si está homologado o no; inclusive, podrían buscar un mismo modelo y parecería que en el extranjero ese mismo modelo, dado que está en un listado, pero no pueden ver si tiene el sello IFT o no, no lo podrían ser conscientes.

Y esta prelación, pues no se me respondió por qué ya no había prelación, pero estoy entendiendo que la Unidad considera que es indiferente ponerlo en la caja, en el producto o en la pantalla; ahí pues como no se está valorando en este momento el contenido, mi sugerencia a la Unidad es que valore antes de salir a

la Consulta Pública establecer un orden de prelación y que sea pues ya en la Consulta Pública que se puedan manifestar si los usuarios, y además una vez demos publicidad a esta Consulta Pública, pues que los usuarios puedan mencionar si, efectivamente, esto que se considera que es igual tenerlo en una caja o ya dentro del producto o en la pantalla, y que ya es indiferente, si efectivamente esto contribuye o no a una mejor información para los usuarios, que es uno de los objetivos últimos, efectivamente, de este sello IFT.

Hecha esta recomendación al área, yo adelanto que mi voto será a favor de la Consulta Pública.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura sobre este asunto y adelantar el sentido favorable de mi voto, a efecto de que se someta a Consulta Pública el Anteproyecto de modificación de los "Lineamientos para el uso del Sello del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados", ello en virtud de que considero relevante, además de informativo en el proceso de empoderamiento de los usuarios.

Adicionalmente, quisiera destacar que esta propuesta de modificación deriva de diversas solicitudes por parte de la industria respecto a entender y atender lo establecido en los Lineamientos, con el fin de no afectar la operación de sus líneas de producción, sus procesos internos, la importación y comercialización de los productos homologados, pero al mismo tiempo otorgar a los usuarios la información suficiente sobre los equipos que se encuentran homologados.

Considero, además, que este proceso de Consulta Pública permitirá recabar comentarios, opiniones y propuestas de la industria y los interesados, con el propósito de detectar oportunidades para la mejora continua del proceso de homologación.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor de este Proyecto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones yo también fijo postura en este asunto.

Igual, resaltando que en este momento no nos estamos manifestando sobre el contenido de la Consulta. Reconocer que con este Proyecto se busca hacer más eficiente con alternativas la identificación de los productos homologados por parte del Instituto, y que con ello los usuarios puedan estar seguros de que sus dispositivos cumplen con las normas de seguridad y el uso correcto de las bandas del espectro radioeléctrico, es que se somete a consideración este Anteproyecto.

Y de manera más genérica, pues lo que se busca es que los productos y que tenga el conocimiento el usuario, que los productos cumplen con las reglas técnicas definidas dentro del ámbito de nuestra competencia.

Esperemos que todos los interesados participen activamente y puedan enviarnos sus opiniones, ya que esa participación nos va a permitir contar con elementos para elaborar un Proyecto más robusto y que sea de beneficio de los usuarios, y que brinde la certidumbre necesaria también para la industria en cuanto al uso del sello IFT en productos homologados.

Dicho eso yo también adelanto que votaré, que acompañaré el Proyecto con mi voto a favor.

Y de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.3 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.4, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los "Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión".

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto que se pone a su consideración es el documento denominado: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los "Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión", el cual propone someterlo a Consulta Pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Me permito señalar que de manera general los objetivos de la propuesta de modificación de los Lineamientos de mérito que se ponen a su consideración para Consulta Pública son los siguientes:

Hacer referencia de manera expresa al sello IFT como un elemento adicional en el marcado o etiquetado de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de uso del sello IFT, dada la estrecha relación que existe entre los Lineamientos, dichos dos Lineamientos y los Lineamientos de homologación que estamos discutiendo.

Dos. Ampliar la opción de impresión para que se incluyan la digitalización y reproducción del marcado o etiquetado, y que este se pueda llevar a cabo de manera física o electrónica en el producto, además del marcado o etiquetado en la caja, envase o manual.

Tres. Dar claridad con respecto a que los productos... a qué productos les aplica el marcado o etiquetado físico o electrónico considerando la gran variedad de ellos, productos pequeños o con pantalla con la capacidad de reproducir dicho marcado o etiquetado, e incluir consideraciones específicas para el etiquetado electrónico.

Todo lo anterior sin afectar el objetivo original de informar a los usuarios finales sobre el cumplimiento de la normatividad correspondiente del producto que están adquiriendo o utilizando.

La Consulta Pública está propuesta para tener una duración de 60 días naturales. No omito mencionar que el documento a su consideración contiene las adecuaciones derivadas de los comentarios recibidos de sus oficinas, los cuales permitieron fortalecerlo.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Como mencioné, este asunto está intrínsecamente vinculado a la modificación del sello IFT, es decir, es otra Consulta Pública que va relacionada a la forma en la que podrían demostrar o plasmar que están cumpliendo con la certificación y la homologación, en este caso con el sello IFT, que también fue de un asunto ya anterior.

Y aquí pues también reiterar la sugerencia al área, dado que como estaba en nuestros Lineamientos anteriores, donde tenían que ponerlo en el producto y sí había una prelación de primero buscar espacio en el producto, pues si bien en algunos no es posible abrir la caja para revisar el producto, en varios sí es posible abrir el paquete o el empaque, la caja o el empaque.

Como ya lo mencionábamos, en esta ocasión se considera que es lo mismo o que pueden cumplir tanto poniéndolo en la caja, tanto poniéndolo en el producto o tanto poniéndolo en la pantalla. Si el proveedor eligiera la de la pantalla, pues se le obligaría al usuario a no sólo abrir el empaque, sino a encender el teléfono o encender la pantalla para buscar si está homologado o no; creo que a diferencia de cómo lo teníamos antes, pues esto todavía dificultaría más que un usuario

podría estar informado respecto a si está... cumple con la certificación o no, o la homologación para usarlo en México o no.

Dicho esto y reiterando la sugerencia de privilegiar estas, o poner una prioridad respecto a la forma en la que pudiera tener mayor exposición para que el usuario al momento de la compra o de la revisión pudiera ser evidente que está homologado a través del sello, adelanto que mi voto será a favor de la Consulta Pública.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.4 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Vamos a pasar al bloque del I.5 al I.7, se trata de revocaciones.

El I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve respecto de la revocación de 27 documentos habilitantes para prestar el servicio de radiocomunicación privada en diversas entidades del país, por el incumplimiento a la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, establecida en sus respectivos permisos y/o autorizaciones.

El I.6, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el procedimiento administrativo de revocación instaurado bajo el número de expediente E-IFT.UC.DG-SAN.I.0176/2021.

Y el I.7, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el procedimiento administrativo de revocación instaurado en el expediente E-IFT.UC.DG-SAN.IV.023/2020.

Le cedo la palabra a Javier Morales o a la persona que él nos indique para su presentación.

Javier Morales Gauzín: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

De no existir inconveniente, le solicitaría al Director General de Sanciones que haga la presentación correspondiente.

Jesús Alonso López Sandoval: Gracias.

Buenas tardes a todas y a todos.

Con su permiso, Comisionados.

Como ya se mencionó, se trata de tres proyectos de Resolución relacionados con 29 permisos y autorizaciones otorgados por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada en diversas localidades del país.

En todos los casos la Dirección General de Supervisión requirió el pago de los derechos correspondientes a los permisionarios y autorizados sin obtener respuesta, motivo por el cual remitió las propuestas de inicio de procedimiento de revocación correspondientes.

Al iniciar los procedimientos administrativos de revocación se advirtió que en 27 de los casos los presuntos responsables no fueron localizados en sus domicilios registrados ante este Instituto, por lo que la notificación de los acuerdos

correspondientes se realizó por edictos conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En este supuesto, una vez transcurridos los plazos otorgados para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas, no se obtuvo respuesta alguna por ninguno de los sujetos a procedimiento, motivo por el que los procedimientos se sustanciaron hasta ponerlos en estado de resolución sin su comparecencia.

Por otra parte, en el caso de los dos asuntos que corresponden a los numerales I.6 y I.7 del Orden del Día, la notificación se realizó en el domicilio de los presuntos responsables, quienes sí comparecieron al procedimiento a formular defensas y ofrecer pruebas, mismas que una vez analizadas y valoradas fueron calificadas como insuficientes para desvirtuar el incumplimiento que se les imputó.

Cabe señalar que se consultó con las áreas correspondientes por la posible existencia de una renuncia o la acreditación del pago en cualquiera de los asuntos; sin embargo, en todos los casos subsiste el incumplimiento de pago y los permisos están vigentes.

Por esas generalidades se propone a este Pleno la revocación de dichos permisos y, en consecuencia, se reviertan en favor de la nación las frecuencias que amparaban los documentos habilitantes, esto considerando que se acreditó el incumplimiento reiterado de la obligación de pago de derechos.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Jesús.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelanta el sentido de mi voto a favor de los proyectos a través de los cuales se determina la revocación a diversos títulos habilitantes otorgados para prestar el servicio de radiocomunicación privada o el servicio radiotelefónico privado en diversas entidades del país, al considerar que derivado de las facultades de supervisión de la Unidad de Cumplimiento de este Instituto se advirtió que los permisionarios se encontraban en incumplimiento a su obligación de pago de la cuota anual de derechos por uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, establecida en sus respectivos permisos y/o

autorizaciones, en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos a lo largo de varios ejercicios fiscales.

Adicionalmente, en relación a los procedimientos administrativos de revocación iniciados con motivo de dichos incumplimientos, los cuales estimo se sustanciaron en atención a las garantías del debido proceso, coincido en que no se proporcionaron elementos que permitieran desvirtuar la omisión del pago anual por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

Por lo que al no existir evidencia que acredite los pagos de derechos correspondientes, coincido con los proyectos en el sentido de que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 303, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, consistente en la revocación de los títulos habilitantes respectivos.

En razón de lo anterior, reitero mi voto a favor de la revocación de los títulos habilitantes respectivos por la omisión del pago de derechos correspondientes, así como la consecuencia aparejada a la revocación, consistente en la inhabilitación por cinco años para obtener por sí o a través de otra persona nuevas concesiones o autorizaciones.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.5, I.6 y I.7.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.5, I.6 y I.7 se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de doce solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Buenas tardes.

Con su venia, David Tejeda hará la presentación de este asunto.

David Tejeda Méndez: Gracias.

Buenas tardes, Comisionados.

Buenas tardes, colegas.

Como ya se mencionó el asunto versa sobre el otorgamiento de doce concesiones únicas, la descripción de cada Proyecto se encuentra en el Proyecto de Resolución.

Sabiendo esto, para cada uno de los casos y considerando que cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, se propone a este Pleno otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones o radiodifusión con una cobertura nacional.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, David.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.9, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veintitrés solicitudes de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su autorización, David Tejeda continúa en la exposición de este asunto.

David Tejeda Méndez: Como ya se mencionó, este asunto versa sobre el otorgamiento de veintitrés títulos de concesión para usar y aprovechar las bandas de frecuencias para uso privado con propósitos de radiodifusión.

Respecto al Proyecto se cuenta con la opinión de la UER, dicha opinión es aplicable para todas las solicitudes en todo el ejercicio 2024.

Respecto a la contraprestación propuesta por la UER se tiene que es de 923 pesos, que se encuentra actualizada al INPC de mayo de 2024, que debe de actualizarse en su momento del pago.

De lo anterior, considerando que todos los asuntos cumplen con los requisitos aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y al régimen de Lineamientos Generales de Concesionamiento, se propone otorgar a favor de cada uno de los solicitantes un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de cinco años a partir de la notificación correspondiente.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a ti, David.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.9 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.10, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por la Comisión Nacional Forestal, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

César Arias haría la presentación de este caso.

César Augusto Arias Hernández: Gracias.

Buenas tardes, Comisionados.

Colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por la Comisión Nacional Forestal, CONAFOR.

Al respecto, el solicitante manifestó que solicitó la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso oficial en la banda de 148 a 174 MHz a fin de implementar una red de telecomunicaciones a nivel nacional, que servirá como herramienta para las comunicaciones entre el personal que labora en dicho organismo para la atención de incendios, emergencias y desastres por incendios forestales, y con ello garantizar la capacidad de respuesta operativa de dicho Organismo.

En atención a la solicitud se informa que se cuenta con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la cual determinó procedente la solicitud de la CONAFOR.

Es importante señalar que de conformidad con la fecha de la solicitud del caso que nos ocupa, esta debe ser analizada de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, particularmente del artículo 24 de este ordenamiento.

No obstante, ateniendo al régimen de concesionamiento previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se propone que en caso de ser procedente la solicitud se otorgue un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público en términos del artículo 76, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al respecto, informo que del análisis realizado por esta Dirección General se determinó que el solicitante cumple con los requisitos previstos en el marco legal aplicable, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto resolver la solicitud y otorgar a favor de la Comisión Nacional Forestal, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público con una vigencia de 15 y 30 años respectivamente, contados a partir de la fecha de su notificación.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.10.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.10 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos para tratar en bloque del I.11 al I.19, en todos los casos se trata de solicitudes de concesión de bandas para uso privado con propósitos de radioaficionados, y son nueve resoluciones que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de las prórrogas de vigencia de las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, presentadas por:

En el I.11, por el C. José Hernández Morales; el I.12, por el C. Rubén Eliú Bárcenas Bravo; el I.13, por el C. Ambrosio Manuel Santiago López; el I.14, por el C. Julio César del Valle Pérez; el I.15, por el C. Víctor Martínez Ortiz; el I.16, por el C. Raúl Víctor López; el I.17, por el C. Guillermo Antonio Figueroa Ferrari; el I.18, por el C. Luis Isaac García Zavala; y el I.19, por la C. Alma Leticia Alcalá Carrillo.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

César Arias presentará estos casos.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Los asuntos que se someten a su consideración tratan de nueve negativas para prorrogar la vigencia de igual número de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

Las solicitudes se analizaron de conformidad con el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece los requisitos para el

otorgamiento de prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias. Entre los requisitos identificados se resaltan los siguientes:

Que lo hubiera solicitado dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión. En este sentido, el artículo 114 de la Ley es claro al señalar los requisitos que deben satisfacer los concesionarios, dentro de los cuales señala como una condición necesaria el momento en que se debe presentar la solicitud de prórroga, y para los casos que nos ocupan en ninguno de ellos satisface el requisito de haber sido presentado de manera oportuna, es decir, dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión.

En tal virtud y toda vez que no se satisfizo uno de los requisitos de procedencia señalados en el artículo 114 de la Ley, particularmente el que se refiere al plazo para presentar la respectiva solicitud de prórroga, resulta innecesario entrar en el análisis del cumplimiento de los demás requisitos señalados en dicho ordenamiento.

Por lo anterior, se propone al Pleno de este Instituto en cada uno de los casos negar la prórroga de vigencia de la concesión respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de que los concesionarios, de considerarlo conveniente, sometan a este Instituto una nueva solicitud de otorgamiento de concesión, debiendo cumplir con la normatividad vigente aplicable.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a ti.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.11 a I.19.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.11 a I.19 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.20, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, presentada por Comercicable, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto que involucra la autorización de la prórroga de una concesión que fue solicitada por Comercialicable, S.A. de C.V., el 14 de noviembre de 2023. Para estos efectos el régimen aplicable en términos de lo que dispone el régimen transitorio de la Ley y la parte sustantiva que corresponde al 113 de la Ley, se refiere al cumplimiento de los requisitos establecidos en la temporalidad, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título de concesión y que se acepten las nuevas que se definan en este acto.

En razón de estas circunstancias también se solicitó la opinión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y el dictamen de cumplimiento. En este sentido se detallan los mismos en el Proyecto, destacando que el dictamen de cumplimiento es favorable.

A juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se satisfacen los extremos del artículo 113 de la Ley y, por lo tanto, se propone autorizar la prórroga solicitada al concesionario.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.20.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.20 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.21, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de suscripción de acciones de la empresa Sizatek Spectrum, S.A.S. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de esta solicitud de suscripción de acciones presentada el 9 de febrero de 2022 por... perdónenme, el 22 de marzo de 2024, por Sizatek Spectrum, S.A.S. de C.V, esto en razón del aumento de capital social que se estaría suscribiendo por parte de la empresa en beneficio de otras adquirentes que se estarían incorporando en la composición de esta sociedad.

Para este propósito el régimen aplicable corresponde al artículo 112 de la Ley de la materia, y de este modo se solicita también la opinión de la Unidad de Competencia Económica y esta fue emitida en sentido favorable respecto de la solicitud y términos que fueron presentados por parte de la concesionaria, resaltando que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia como consecuencia de la operación.

Asimismo, se ha solicitado la opinión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que se dé cuenta de su expedición para ese propósito.

En los términos que señala este propio artículo se cuenta con el tiempo para poder analizar y resolver la solicitud, de suerte tal que con los antecedentes que se han expuesto se considera que el Instituto no encuentra inconveniente en que se autorice la suscripción de las acciones presentadas por la concesionaria en los términos que se da cuenta en el Proyecto respectivo.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.21.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.21 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.22, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa EBC Radio, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 97.9 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHEBC-FM en Ensenada, Baja California.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de esta solicitud que comparte naturaleza conforme el Proyecto anterior, se trata de una suscripción y enajenación de acciones de la empresa EBC Radio, S.A. de C.V., respecto de una estación en Ensenada, Baja California, con frecuencia 97.9 MHz, con distintivo de llamada XHEBC-FM.

El análisis se realiza en términos de lo que corresponde a los estándares de la Unidad de Competencia Económica para otros casos, y se da cuenta que de conformidad con los efectos que se producirían no se advierte que existiría algún inconveniente toda vez que los enajenantes dejarían de tener una participación social en la localidad y los adquirentes estarían ingresando como accionistas a la misma.

En este sentido, también se ha solicitado la opinión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respecto de la cual no existe esta... términos para... no existe ésta en el expediente, por lo que corre el plazo para la objeción de la misma operación. Y estando en tiempo correspondiente para resolver se estima que se satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 112

para autorizar la solicitud de enajenación de acciones presentada por la empresa concesionaria en los términos del Proyecto que se da cuenta.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.22.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.22 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.23, es la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente E-IFT/UCE/DGIPM/PMR/006/2013, en cumplimiento a lo ordenado en el Amparo en Revisión 339/2019.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

Si no tienen inconveniente, será Claudia Lelo de Larrea quien presente el asunto.

Claudia Araceli Lelo de Larrea Mancera: Gracias, Salvador.

Gracias, Comisionado.

El asunto sometido a su consideración y referido por el Comisionado Presidente tiene los siguientes antecedentes relevantes:

El 25 de octubre de 2013, diversos agentes económicos presentaron denuncia en contra de Telcel y otros agentes económicos por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas. Dicha denuncia fue desechada por notoriamente improcedente en diciembre del mismo año.

Los denunciantes presentaron amparo en contra del Acuerdo de desechamiento. El juzgado primero de distrito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la república, resolvió conocer el amparo... conceder el amparo a los denunciantes y ordenó dictar un acuerdo mediante el cual se admitiera a trámite la denuncia.

Dicha sentencia fue confirmada en septiembre de 2014 por el primer tribunal colegiado de circuito en materia administrativa, especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la república.

El 7 de octubre de 2014, los denunciantes presentaron escrito mediante el cual se desistieron de la denuncia.

El 15 de octubre de 2014 se emitió Acuerdo de inicio por el cual se indicó a los denunciantes que se tenía por presentada su promoción y que dicho proveído se emitía en acatamiento a lo resuelto por el primer tribunal en la ejecutoria 44/2014, por lo que se admitió a trámite la denuncia y se ordenó el inicio de la investigación por denuncia.

El 30 de agosto de 2017, la Autoridad Investigadora emitió el oficio de probable responsabilidad dentro del expediente, mediante el cual se imputó la probable responsabilidad de AMX y Telcel por haber realizado la práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción VIII de la Ley Federal de Competencia Económica de 2012.

El 12 de abril de 2018, el Pleno del Instituto emitió la Resolución P/IFT/120418/293 dentro del expediente, mediante la cual se determinó la responsabilidad de América Móvil y Telcel de haber realizado la práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción VIII de la Ley Federal de Competencia Económica de 2012, durante el periodo comprendido del 31 de marzo de 2012 al 12 de agosto de 2014.

El 29 de agosto de 2019, el juzgado segundo emitió la sentencia en el amparo 245/2018 y su acumulado 246/2018, mediante el cual entre otras cuestiones amparó y protegió a América Móvil y Telcel en contra de la Resolución.

El 3 de mayo de 2024, el segundo tribunal colegiado de circuito en materia administrativa, especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la república, resolvió el recurso de revisión 339/2019, mediante el cual otorgó el amparo y protección a América Móvil y Radiomóvil Dipsa en contra de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto el 12 de abril de 2018 dentro del expediente E-IFT/UCE/DGIPM/PMR/0006/2013, por lo que ordenó dejar insubsistente dicha Resolución y emitir una nueva en la que resuelva lo conducente, atendiendo a que quedó acreditada una violación procesal en la etapa de investigación correspondiente.

En consecuencia, el Proyecto de Resolución que se somete a su consideración consiste en dejar insubsistente la Resolución emitida por el Pleno del Instituto el 12 de abril de 2018 en el expediente, y decretar el cierre del expediente debido a que se acreditó una violación procesal en la etapa de investigación que trascendió en todo el procedimiento sancionatorio, en cumplimiento a lo ordenado en el Amparo en Revisión 339/2019.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Claudia.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto, que da cumplimiento a la ejecutoria dictada por el segundo tribunal colegiado especializado en el Amparo en Revisión 339/2019, y restituye a las quejas el derecho que se consideró violado como consecuencia de la emisión

de la Resolución reclamada, en la cual se estimó que se actualizó una violación procesal en la etapa de la investigación, la cual incidió en el procedimiento de imposición de sanción subsecuente.

En ese sentido, estimo que dejar insubsistente la Resolución número P/IFT/120418/293, emitida por este Instituto el 12 de abril de 2018, no atribuirle responsabilidad a América Móvil, S.A.B. de C.V., y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., de haber realizado la práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción VIII de la Ley Federal de Competencia Económica abrogada, y decretar el cierre del expediente E-IFT/UCE/DGIPM/PMR/006/2013 resulta consistente con los efectos para los que la autoridad jurisdiccional otorgó la concesión del amparo a las quejas.

Por lo que reitero mi voto a favor del Proyecto, pues con su aprobación se está dando total cumplimiento al mandato judicial.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Pues con el fin de no ser repetitivo y como ya se mencionó por el área y por el colega, el Comisionado Díaz, respecto al contenido del Proyecto, considero que para cumplir estrictamente con lo que está ordenando la ejecutoria, y toda vez que se trata de atender y cumplir esta orden dictada por el segundo tribunal administrativo especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, y considerando que este órgano regulador ya no cuenta con un margen de apreciación que le permita arribar a conclusiones diferentes, y como siempre con respeto y observancia a los principios de división de poderes y de legalidad, conforme al artículo 192 de la Ley de Amparo que determina que las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas.

Adicionalmente, se advierte que el Proyecto de Resolución se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a los extremos de la ejecutoria... extremos de la ejecutoria en cuestión, es que adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones yo también fijo postura para adelantar que acompañaré con mi voto a favor el presente asunto, toda vez que considero que a través de la presente Resolución se está dando cabal cumplimiento a lo ordenado mediante la ejecutoria en el Amparo en Revisión 339/2019, emitida por el segundo tribunal colegiado especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo y cumpliendo con los parámetros fijados por el tribunal competente.

Dicho eso y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.23.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.23 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Vamos a pasar a los asuntos I.24 y I.25, también son cumplimientos de ejecutorias y toda vez que guardan estrecha relación los vamos a tratar en bloque.

El I.24, es la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-002-2019 con respecto a Cable Administradora, S.A. de C.V.; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Operbes, S.A. de C.V.; Novabox, S. de R.L. de C.V., y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 455/2023.

El I.25, es la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-002-2019 con respecto a Grupo Televisa, S.A.B; Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V.; FTTH de México, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 454/2023.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

De igual manera, si no tiene inconveniente, Claudia Lelo de Larrea hará la presentación.

Claudia Araceli Lelo de Larrea Mancera: Gracias, Salvador.

Gracias, Comisionado.

Los asuntos sometidos a consideración y referidos por el Comisionado Presidente tienen los siguientes antecedentes relevantes:

En Sesión celebrada el 18 y 20 de noviembre de 2020, el Pleno de este Instituto emitió la Resolución P/IFT/181120/436 dentro del expediente, mediante el cual determinó que el Grupo de Interés Económico GTV, dentro del cual se encuentran Cable Administradora, S.A. de C.V., Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Novabox, S. de R.L. de C.V., y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., quejas en el Amparo en Revisión 455/2023, así como Grupo Televisa, S.A.B, Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., TV Cable Oriente, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., FTTH de México, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., y Corporación de Radio y

Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., quejas en el Amparo en Revisión 454/2023, tienen poder sustancial en 35 mercados relevantes del STAR.

Por lo que hace al Amparo en Revisión 455/2023, los antecedentes de la ejecutoria son los siguientes:

El 17 de diciembre de 2020, las quejas referidas en este asunto presentaron demanda de amparo indirecto en contra de la Resolución, misma que fue admitida y registrada con el número de expediente 8/2021 del juzgado segundo.

El 18 de octubre de 2022, el juzgado segundo dictó sentencia, mismo que otorgó el amparo a las quejas.

En Sesión del 16 de mayo de 2024, el primer tribunal dictó la ejecutoria confirmando la emitida el 18 de octubre de 2022 y requirió al Pleno de este Instituto a dar cumplimiento a sus efectos.

Ahora bien, por lo que hace al Amparo en Revisión 454/2023, los antecedentes de la ejecutoria son los siguientes:

El 17 de diciembre de 2020, las quejas referidas en este asunto presentaron demanda de amparo indirecto en contra de la Resolución, misma que fue admitida y registrada con el número de expediente 7/2021 del juzgado segundo.

El 18 de octubre de 2022, el juzgado segundo dictó sentencia, misma que otorgó el amparo a favor de las quejas.

En Sesión del 16 de mayo de 2024, el primer tribunal dictó la ejecutoria y requirió al Pleno del Instituto a dar cumplimiento a sus efectos.

Cabe señalar que los efectos de ambas ejecutorias son similares.

El sentido de ambos proyectos de Resolución es el de dejar insubsistente la Resolución número P/IFT/181120/436, emitida por esta autoridad el 18 y 20 de noviembre de 2020 dentro del expediente AI/DC-002-2019 para las quejas que corresponden a cada uno de los proyectos.

Dejar sin efectos lo actuado en la etapa de investigación del expediente, decretar la caducidad de dicha instancia, así como decretar el cierre del expediente para las quejas que corresponden a cada uno de los proyectos.

Asimismo, instruir a la Unidad de Competencia Económica para realizar las gestiones a efecto de publicar la Resolución en la página de internet del Instituto, publicar los datos relevantes de la Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se da vista a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, y a la Unidad de Política Regulatoria, para los efectos conducentes en el ámbito de sus atribuciones.

Cabe mencionar que el 6 de marzo de 2024 el Pleno del Instituto emitió la Resolución P/IFT/0600324/99 en este mismo expediente AI/DC-002-2019, mediante la cual dio cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 686/2022 por lo que respecta a Televisa, S.A. de C.V.

En ese acto el Pleno dejó insubsistente la Resolución P/IFT/181120/436 para dicho agente económico, dejó sin efectos lo actuado en la etapa de investigación del expediente, decretó la caducidad de la instancia y decretó el cierre del expediente AI/DC-002-2019 únicamente para Televisa, S.A. de C.V.

Al respecto, los dos proyectos que aquí se presentan son similares al ya resuelto por este Pleno y de aprobarse tendrían los mismos efectos que éste.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Claudia.

Están a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura respecto de los proyectos que se someten a consideración, por lo que se propone el cumplimiento total de las ejecutorias dictadas en los amparos en revisión 454/2023 y 455/2023, emitidas por el primer tribunal colegiado especializado, en las que estimó que, por un lado, la Autoridad Investigadora excedió el periodo de 90 días previsto en el artículo noveno transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el que contaba para realizar la investigación dentro del expediente AI/DC-002-2019.

Además de señalar de la literalidad del artículo noveno transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se debió examinar la existencia de poder sustancial en el mercado de redes de telecomunicaciones que presten

servicios de voz, datos o video, o en el de radio y televisión según el sector correspondiente, no así en el mercado del servicio de televisión y audio restringido.

Coincido en que al decretar la insubsistencia de la Resolución reclamada P/IFT/181120/436, emitida por esta Autoridad dentro del expediente AI/DC-002-2019 y dejar sin efectos lo actuado en la etapa de investigación decretando la caducidad de dicha instancia y, en consecuencia, el cierre del expediente antes señalado para las quejas, se estaría acatando cabalmente los efectos para los que se otorgó la concesión del amparo y dando cumplimiento total a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional.

En razón de lo anterior, acompaño con mi voto a favor el Proyecto en sus términos.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Respecto de estos asuntos, donde también existe una ejecutoria y en el cual estos ambos proyectos se emiten en estricto cumplimiento a dicha ejecutoria, y si bien se tratan de asuntos diversos al anterior, pues reitero que toda vez que se trata de atender y cumplir lo ordenado en la ejecutoria dictada en este caso por el primer tribunal administrativo especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, en el Amparo en Revisión 455/2023, y considerando que este órgano regulador no cuenta con un margen de apreciación que le permita arribar a conclusiones diferentes, además de que siempre, lo que siempre hemos seguido como estándar en este Pleno del respeto y la observancia a los principios de división de poderes y de legalidad conforme al artículo 92 de la Ley de Amparo, que determina que las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas, en adición a que se advierte que el Proyecto de Resolución está debidamente fundado y motivado conforme a los extremos de la ejecutoria en cuestión, es que adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.24 y I.25.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.24 y I.25 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos incluidos.

El primero es el I.26, se trata de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-005-2024, notificada por Fox Corporation y Grupo Lauman Holding, S. de R.L. de C.V.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

Del análisis de esta operación se identificó que actualiza los umbrales de la fracción III del artículo 86 de la Ley de Competencia, y fue notificada oportunamente ante el Instituto en términos del artículo 87 de la Ley de Competencia, pues el cierre de esta operación está sujeto a obtener la autorización del Instituto.

La operación consiste en la adquisición por parte de Fox Corporation de los activos y pasivos que se relacionan con el negocio de Fox Sports México, incluyendo contratos de distribución, de publicidad y de contenido, derechos deportivos, contratos de talentos y activos, como ya se señalaba, relacionados con este negocio.

Como recordarán este negocio, Fox Sports México, era propiedad de Fox Corporation, luego fue adquirido por Disney, se desincorporó de Disney por orden del Instituto y fue adquirido por Grupo Lauman, y ahora Fox Corporation pretende adquirirlo nuevamente.

Fox Sports México lleva a cabo diversas actividades, entre ellas la producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales para proveedores de TV restringida en la categoría programática de deportes, así como la provisión del servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales por suscripción, por lo que el Instituto es competente y está facultado para emitir Resolución sobre la operación notificada.

Del análisis de efectos de esta operación no se identifica que el GIE del adquirente, en este caso Fox Corporation, participe en la provisión de servicios similares a los que provee el negocio de Fox Sports México en el territorio nacional, por lo que no se prevé que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto generar efectos contrarios a la competencia.

Por ello se propone autorizar que se lleve a cabo la operación.

Son las cuestiones generales, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Salvador.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

(1) Porcentaje de participación accionaria

Para fijar postura y adelantar mi voto a favor de la concentración que involucra la adquisición por parte de Fox Corporation del (1) de las acciones representativas del capital social de Altener, y por lo tanto, de manera indirecta de sus subsidiarias México Sports Distribution y Media Deportes México, o alternativamente los activos y negocio de Fox Sports México o una combinación de ambas alternativas.

En primer término es importante resaltar que el Pleno de este Instituto se encuentra facultado para resolver sobre la operación, ya que involucra agentes económicos y tiene efectos en mercados dentro del sector de telecomunicaciones en México.

Adicionalmente, se identificó que la operación supera los umbrales establecidos en la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, pues implica la acumulación de más del 35% de los activos del negocio y sus ventas anuales en territorio nacional superan los 18 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización, por lo que se corrobora que los agentes económicos se encontraban obligados a notificar la concentración a efecto de que obtenga la autorización de este Instituto.

Ahora bien, del análisis realizado se identifica que si bien como resultado de la operación el GIE de Fox adquiriría los activos y pasivos que se relacionan con el negocio de Fox Sports México, incluyendo dentro de los activos los contratos de distribución, de publicidad y de contenido, los derechos deportivos, los contratos de talentos y los demás activos de sus actividades comerciales actuales, esto no implica que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir o incrementar poder sustancial al GIE de Fox.

Esto es así porque el GIE de Fox no participa de ninguna manera en el capital social, administración o alguna otra actividad de otros agentes económicos en México que produzcan o comercialicen bienes o servicios similares o relacionados, lo que permite verificar que entre el comprador y el negocio de Fox Sports México no coinciden en la provisión de servicios en México.

En razón de lo anterior, estimo que no se actualiza algún impedimento para que se pueda efectuar la operación en los términos solicitados y, en consecuencia, acompaño con mi voto a favor el Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no... ¡ah!, tiene ahora la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias.

Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se propone autorizar la operación notificada el 4 de junio del presente año ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones por parte de Fox Corporation y Grupo Lauman Holding, S. de R.L. de C.V.

Dicha operación implica que Fox Corporation adquirirá... adquiera los activos y pasivos que se relacionan con el negocio de Fox Sports México, incluyendo los contratos de distribución, publicidad y contenido, así como los derechos deportivos, contratos de talentos y demás activos de sus actividades comerciales actuales, en la medida en que se relacionen con el negocio de Fox Sports México.

Al respecto, coincido con la evaluación y análisis que realiza la Unidad de Competencia Económica sobre la concentración, en particular comparto que derivado de los elementos analizados, entre los cuales destaca que el negocio de Fox Sports México y el Grupo de Interés Económico de Fox no coinciden en la provisión de servicios en México, no se prevé que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir o incrementar el poder sustancial del Grupo de Interés Económico de Fox, ni establecer barreras a la entrada ni impedir a terceros el acceso a los productos y servicios, y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones yo también fijo postura.

Y es que por lo que respecta a la operación que se somete a nuestra consideración, resaltar que de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley Federal de Competencia Económica, y conforme al análisis realizado no se prevé

que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir o incrementar el poder sustancial al GIE de Fox, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los productos y servicios, y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Lo anterior, principalmente porque el negocio de Fox Sports México y el GIE de Fox no coinciden en la provisión de servicios en México.

Por las razones anteriores es que reitero que votaré a favor del Proyecto.

Y de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.26.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.26 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto también incluido, I.27, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suspende el procedimiento

establecido en el artículo 94, fracción VII de la Ley Federal de Competencia Económica dentro del expediente AI/DC-001-2020.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

En este expediente la Autoridad Investigadora concluyó en el dictamen preliminar que existen elementos para determinar que existen barreras a la competencia y libre concurrencia, que generan efectos anticompetitivos en la provisión de sistemas operativos móviles con licencia, y en razón de ello propone medidas correctivas con el fin de eliminar dichas barreras. El expediente se encuentra en trámite en la Unidad de Competencia Económica y aún no queda integrado.

En este contexto, el 10 de junio de este año, con fundamento en el artículo 94, fracción VII de la Ley Federal de Competencia Económica, se presentó una propuesta de medidas que el agente económico considera idóneas y económicamente viables para eliminar los problemas de competencia identificados en el dictamen preliminar.

Al respecto, se identifica que la Resolución que recaiga sobre esta propuesta de medidas tiene la finalidad de, en su caso, ordenar medidas para eliminar barreras a la competencia y libre concurrencia derivado del procedimiento previsto en el artículo 94, que es materia del expediente. Lo cual en términos del artículo 18, párrafo séptimo, en correspondencia con el artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica, puede realizar el Instituto sólo cuando estos asuntos se resuelvan por el voto afirmativo de cuando menos cinco Comisionados.

Sin embargo, es un hecho notario que a la fecha el Pleno del Instituto no se encuentra integrado con el número mínimo de Comisionados requeridos para resolver el caso de mérito, pues al día de hoy únicamente el Pleno cuenta con cuatro integrantes, de modo que existe una imposibilidad material e impedimento legal para que el Pleno del Instituto resuelva sobre la propuesta de medidas ya referida.

Por ello se propone que con fundamento en el artículo 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el 121 y 122 de la Ley Federal de Competencia Económica, se suspenda el procedimiento para resolver sobre la propuesta de medidas el día de hoy y se reanude cuando el Pleno cuente con al menos cinco integrantes, o bien cuando deje de existir una imposibilidad material e impedimento legal para resolver el asunto.

Son las cuestiones generales del asunto que sometemos a su consideración.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Salvador.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura al respecto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto por el que se propone la suspensión del procedimiento correspondiente al expediente AI/DC-001-2020, por el que la Autoridad Investigadora de este Instituto determinó entre otros la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que generan efectos anticompetitivos en el mercado relevante de provisión de sistemas operativos móviles con licencia, y propuso medidas correctivas necesarias para inhibir las barreras identificadas.

En ese sentido, el agente económico implicado haciendo uso del derecho que le confiere la Ley presentó una propuesta de medidas que considera idóneas y económicamente viables para eliminar los problemas de competencia identificados en el dictamen preliminar, y que en términos del artículo 93 de la Ley Federal de Competencia Económica le corresponde al Pleno resolver.

Como sabemos, al día de hoy persiste la falta de nombramiento de las Comisionadas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo que impide que el Instituto se encuentre debidamente integrado y que, en consecuencia, nos encontremos imposibilitados para poder ejercitar atribuciones como la que se nos presenta en nuestra calidad de autoridad en competencia económica.

Esto porque la normatividad, específicamente el artículo 18, párrafo séptimo, en relación con la fracción II del artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica, exigen que para que el Instituto pueda ordenar medidas tendientes a eliminar barreras a la competencia y libre concurrencia se debe contar con el voto afirmativo de al menos cinco Comisionados.

De ahí que estime que al actualizarse un impedimento legal por encontrarnos imposibilitados materialmente para resolver sobre la propuesta presentada por el agente económico al tratarse de medidas para eliminar barreras a la competencia y libre concurrencia, lo jurídicamente procedente es suspender el procedimiento hasta en tanto deje de existir una imposibilidad material e impedimento legal para resolver el asunto.

(1) Actuaciones del procedimiento.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Ahora tiene la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se propone ordenar la suspensión del procedimiento previsto en la fracción VII del artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica, el cual tiene como fin tramitar y valorar la propuesta de condiciones ofrecidas por el [REDACTED] (1) dentro del expediente AI/DC-001-2020.

Esto toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 18, párrafo séptimo de la Ley Federal de Competencia Económica, el Pleno de este Instituto únicamente podrá, en su caso, ordenar medidas para eliminar barreras a la competencia o regular el acceso a insumos con el voto favorable de cuando menos cinco Comisionados, es decir, que actualmente al tener un Pleno con sólo cuatro Comisionados existe una imposibilidad material e impedimento legal para continuar con la tramitación del expediente señalado.

Al respecto, comparto las consideraciones del Proyecto por las cuales la Unidad de Competencia Económica estima necesario suspender el procedimiento referido. Y aprovecho esta oportunidad para resaltar la importancia que tiene para nuestro país que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se encuentre debidamente integrado en su totalidad por siete Comisionados y Comisionadas, a fin de que el Instituto se encuentre en posibilidad de ejercer todas sus facultades en beneficio del proceso de competencia y el bienestar de los consumidores.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Sigue a su consideración.

De no haber más intervenciones yo también adelanto postura a favor del Proyecto, pues en efecto existe un impedimento de Ley derivado de una imposibilidad material para que este Pleno con el número de integrantes con el que cuenta actualmente resuelva la propuesta de medidas en el expediente AI/DC-001-2020.

Y por lo tanto, resulta procedente suspender el procedimiento con fundamento en los artículos 121 y 122 de la Ley Federal de Competencia Económica, y los artículos 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Dicho procedimiento se reanudará cuando el Pleno cuente con al menos cinco integrantes, o bien cuando deje de existir una imposibilidad material e impedimento legal para resolver el asunto.

Dicho eso y de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.27.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.27 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

El día de hoy no hay Asuntos Generales, por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Sesión siendo las 2 de la tarde con 54 minutos del día de su inicio.

Gracias y buenas tardes.

Finaliza el texto de la Versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de junio de 2024. **Revisó:** Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2024/07/04 5:29 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 114535
HASH:
8293D169CC069E9AA7C3DCDC758A374F21F13DBE090BE1
0E0868B62D650B2317

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN		
LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL		
	Concepto	Donde:
<p>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de junio de 2024.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 27 de junio de 2024. Fecha de clasificación: 04 de julio de 2024. Conforme al Acuerdo 24/SO/05/24 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	En el asunto I. 26 listado en el Orden del Día, como se detalla a continuación: - Patrimonio de persona moral: en la página 39. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica; y numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por constituir patrimonio de un agente económico, consistente en el porcentaje de participación accionaria del capital social de un agente económico. .
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	- Titulares de la Información. - Comisionados y sus Oficinas. - Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica. - Secretaría Técnica del Pleno. - Prestador de servicios de estenografía.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.	

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2024/07/08 3:48 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 115750
HASH:
0B193CA6356780F63DE79D155845666DB02F3355359E34
58EEBC68BA681C2039

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN		
 <p>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de junio de 2024.
	Fecha clasificación	04 de julio de 2024. Conforme al Acuerdo 24/SO/05/24 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Información reservada	En el asunto I.27 del Orden del Día, por tratarse de actuaciones propias del procedimiento hasta en tanto no haya causado estado, en la página 44. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Periodo de reserva	5 (cinco) años
	Fundamento Legal	Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Económica; y numerales Octavo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.	

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2024/07/08 3:48 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 115751
HASH:
59F537D8EEECF37BB06A31E0ED3DB18049BF8555FFC329
7038781AEC048A0338